



Carlos V Rey de España
Reynado, año de mil y
seiscientos y noventa
e y uno.

Los señores de ayuntamiento de esta ciudad de
algunos que pagan a su Magestad esta Ciudad
Causas y rentas a las Causas que se cobran, y en caso de
alguna parte de este consumo en el distrito o Comunidad de
de esta ciudad para la obligación de la paga de la Refacción
que se debe hacer por su privilegio conforme lo dispuesto
en el Breve de su Santidad y precediendo la Subscripción
para evitar los fraudes y demás inconvenientes que pueden
sobrevenir. Dando el primero y primero de este mes de
enero y año de introducirse en esta Ciudad de la Población
esta Ciudad con el motivo de ser para el fisco, y otros que se proponen
facilita la autor. negociacion, se prohibe absolutamente
esta en todas las penas que han de seridas aunque es
con el motivo de ser para el fisco, y otros que se proponen
examinada en esta ciudad por que en caso de ser esta la causa
de pedir licencia al señor Corregidor de esta Ciudad
de esta Ciudad de mandar que si publique esta orden
como convenia esta ordenanza y mas clara y entendida
de su Intendencia, solicitandolo así los Cavalleros Comisarios
esta dependencia, a quien se remite a el que se remite copia
al señor Don Antonio Ferrer, para que presentandose en el
Real Consejo de Castilla se pida por esta Ciudad su aprova.
El qual se remite a el que se remite a el que se remite a el
que se remite a el que se remite a el que se remite a el
que se remite a el que se remite a el que se remite a el
que se remite a el que se remite a el que se remite a el

Don Juan de...
Don Antonio Ferrer
Don Juan de...
Don Antonio Ferrer

